

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Nº 63/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 54 de la ley D n° 4109, el cual queda redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 54.- Integración. El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:
 - a) Con cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo. A saber un (1) representante del Ministerio de Salud, uno (1) del Ministerio de Gobierno, uno (1) del Ministerio de Desarrollo Social y dos (2) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, siendo uno de ellos integrante de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia, dado la injerencia del tema en esta problemática.
 - b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
 - c) Con un (1) representante del Poder Judicial.
 - d) Con tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - e) Con tres (3) representantes de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de las localidades de la provincia".

Artículo 2°.- De forma. SECRETARIA LEGISLATIVA VIEDMA, 06 de Septiembre de 2013

